

Departamento Administración y Finanzas

**APRUEBA CONTRATO DE SUBARRIENDO
QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA
PAGO.**

EXENTA N° 0140

SANTIAGO,

29 ENE 2016

VISTOS:

1. Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
3. El Ordinario N° 5137, de fecha 07 de octubre de 2015, del Sr. Director del Trabajo, mediante el cual solicita autorización de arriendo de inmueble que indica;
4. El Ordinario N° 1961, de fecha 23 de noviembre de 2015, del Sr. Director de Presupuesto, que autoriza arriendo de inmueble que indica;
5. El Contrato de subarriendo de fecha 07 de diciembre de 2015, suscrito entre la Dirección del Trabajo y José Manuel Parada de la Fuente, por el inmueble destinado a un box de estacionamiento ubicado en calle Freire N° 418, ciudad de Linares, para uso del vehículo fiscal asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Linares.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Ordinario N° 1961, de 23 de noviembre de 2015, el Director de Presupuesto autorizó la celebración del contrato respecto al nuevo inmueble destinado a estacionamiento de un vehículo fiscal de la Inspección Provincial del Trabajo de Linares;
2. Que, en razón de lo anterior, y con fecha 07 de diciembre de 2015, se celebró el contrato de subarriendo por el box de estacionamiento del inmueble ubicado en calle Freire N° 418, ciudad de Linares, para el uso exclusivo de estacionamiento de vehículo fiscal asignado a la IPT de Linares, comenzando a regir a partir del 01 de enero de 2016;
3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, contrato de subarriendo por el box de estacionamiento del inmueble ubicado en calle Freire N° 418, ciudad de Linares, suscrito con fecha 07 de diciembre 2015, entre don José Manuel Parada de la Fuente, cédula nacional

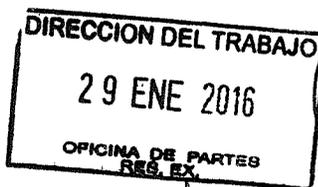
de identidad N° 9.727.184-4 y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **AUTORIZÁSE**, a contar del 01 de enero de 2016, un gasto mensual de \$40.000 (cuarenta mil pesos), por concepto de arriendo del box de estacionamiento del inmueble ubicado en calle Freire N° 418, ciudad de Linares;

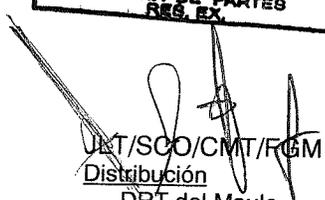
3. **IMPÚTESE**, los gastos indicados precedentemente al subtítulo 22, ítem 09, asignación 002, del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo del Maule;

4. **PÁGUESE**, a la don José Manuel Parada de la Fuente, cédula nacional de identidad N° 9.727.184-4, la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos), por concepto de renta de subarriendo de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO


DRT/SCO/CMT/RGM
Distribución

- DRT del Maule
- Depto. Administración y Finanzas
- U. Infraestructura/Inmueble
- U. de Finanzas
- U. de Partes y Archivo Institucional

**CONTRATO DE SUBARRIENDO
ESTACIONAMIENTO IPT LINARES**

En Santiago, a 07 de diciembre de 2015, comparece, por una parte, don José Manuel Parada de la Fuente, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N°9.727.184-4, con domicilio en calle Freire N° 375, ciudad de Linares, en adelante " el subarrendador" y, por la otra, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada por su Director, don Christian Melis Valencia, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 9.496.152-1, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "la subarrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente del contrato de arrendamiento.

PRIMERO:

Con fecha 01 de mayo de 2015, el subarrendador suscribió contrato de arrendamiento con doña Adriana del Carmen Parada de la Fuente, por la propiedad ubicada en calle Freire N° 418, ciudad de Linares con el objetivo de ser destinado a estacionamiento. Posterior a la suscripción de dicho contrato y con fecha 08 de septiembre del 2015, la arrendadora autorizó expresamente al arrendatario a subarrendar la propiedad para box de estacionamiento de vehículos.

SEGUNDO:

Mediante el presente instrumento el subarrendador entrega en subarriendo a la Dirección, quien acepta para sí, un box de estacionamiento en el inmueble que aquel arrienda, ubicado en calle Freire N°418, ciudad de Linares, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección, para el aparcamiento de un vehículo fiscal asignado a la Inspección Provincial del Trabajo de Linares.

TERCERO:

La subarrendataria se obliga a pagar por concepto de renta del estacionamiento singularizado en la cláusula precedente, la suma mensual de \$40.000 (cuarenta mil pesos) IVA incluido, la que será reajustada anualmente de acuerdo a la variación que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el periodo anual precedente y será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte del subarrendador.

El importe de la renta correspondiente al primer mes se pagará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitada, declarando el subarrendador, en ese acto, que recibe el mismo a su entera satisfacción y conformidad.

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir del 01 de enero de 2016, y se entenderá renovado automáticamente por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las

partes comunica a la otra, mediante carta certificada, enviada a los domicilios indicados en el presente instrumento, su intención de poner término al mismo, con al menos 90 días de anticipación al vencimiento de cada anualidad.

QUINTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO:

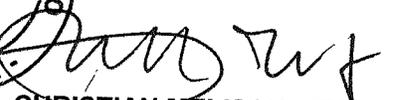
El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SEPTIMO:

La personería de don Christian Melis Valencia, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 16, de 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto, don José Manuel Parada de la Fuente actúa en su calidad de persona natural.



**JOSE MANUEL PARADA DE LA FUENTE
SUBARRENDATARIA**



**CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO
ARRENDATARIA**